



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

El Consejo Universitario de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República indica que: “La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles.”

Que, el artículo 152 de la Ley Orgánica del Educación Superior establece el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para acceder a la titularidad de la cátedra universitaria y dispone que las universidades particulares mediante su estatuto, establecerán el procedimiento respectivo.

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica del Educación Superior, prescribe que: “Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.”

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil se debe expedir el Reglamento correspondiente para el Concurso de Méritos y Oposición del personal académico titular de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Con estos antecedentes, y en ejercicio de las atribuciones el Consejo Universitario de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, resuelve expedir el

REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Artículo 1.- Concurso de méritos y oposición. - Para el ingreso a una posición en el personal académico titular en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, se convocará al correspondiente concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.

Artículo 2.- Comisión de Evaluación del concurso de méritos y oposición. - La Comisión de Evaluación será responsable del concurso de méritos y oposición y estará conformada de la siguiente manera:

1. Rector o su delegado que deberá ser profesor titular.
2. Vicerrector Académico o su delegado que deberá ser profesor titular.
3. Decano de la Facultad respectiva.
4. Director de la Carrera.
5. Profesor Representante ante el Consejo Directivo.

el Para su instalación la Comisión de Evaluación será presidida por el Rector y, en su ausencia, por el Vicerrector Académico.

En ningún caso la Comisión de Evaluación podrá estar conformada por docentes que participen en concursos de méritos y oposición o tuvieren conflictos de intereses por razones de parentesco de acuerdo a la ley. El Coordinador Académico 1 de la facultad correspondiente actuará como

✱

secretario de la Comisión de Evaluación, quien tendrá voz, pero no voto. Además, podrá concurrir como observador un delegado de la Asociación de Profesores con derecho a voz.

Artículo 3.- Convocatoria y contenido del concurso. - Con la autorización del Consejo Universitario, la Secretaría General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, realizará la convocatoria correspondiente suscrita por el Rector, la que será difundida a través de un medio de comunicación masiva, en la página web institucional y en la red electrónica de información y por otros medios disponibles que establezca la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En la convocatoria se deberán incluir los requisitos, la categoría, el campo del conocimiento en el que se ejercerá las actividades académicas establecidas por la Comisión de Evaluación, además del tiempo de dedicación y la remuneración de la o las plazas de docencia que se ofertan, así como las bases y el cronograma del proceso del concurso. Las bases del concurso deberán constar en la página web de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y contendrán:

- a) Formato de la solicitud que se presentará ante el Rector(a), en la que se indicará la plaza para el cual concursa el docente aspirante, los documentos que se adjuntan y se señalarán domicilio, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones.
- b) Registro del título universitario de Maestría/Especialización Médica en la Senescyt.
- c) Certificado que acredite experiencia docente expedido por el Departamento de Recursos Humanos de la universidad donde hubiere ejercido la cátedra.
- d) Certificado de experiencia profesional afín al campo de conocimiento al que corresponde la plaza convocada, certificada por la Dirección de Recursos Humanos de las instituciones en la que presten o hayan prestado servicios. Los profesionales sin relación de dependencia deberán acreditarla con el certificado del Registro Único de Contribuyentes.
- e) Certificado de no haber sido sancionado con la separación definitiva en las instituciones de educación superior en donde haya laborado.
- f) Los demás documentos que acrediten puntuación para calificación de méritos.

La solicitud para participar en el concurso de méritos y oposición y los documentos habilitantes se entregarán en la Secretaría General quien insertará la fe de presentación en los documentos, señalando fecha y hora.

En el caso de docentes que apliquen a plazas de carreras en artes se considerará como parte de su experiencia la creación o participación en obras artísticas relevantes relacionadas a la plaza a la que postula.

Para consultas respecto a los requisitos se creará un correo electrónico específico para ese concurso.

Artículo 4.- Previo a la convocatoria, la Comisión Académica de Grado de la UCSG registrará los Programas de Estudios vigentes sobre cuya base actuará la Comisión de Evaluación para la fase de oposición.

Artículo 5.- La convocatoria al concurso se hará con 5 días calendario de anticipación al desarrollo de las fases del concurso según el cronograma previsto para el efecto.

Artículo 6.- El proceso del concurso no podrá durar más de noventa días, contados desde su convocatoria hasta la publicación de resultados finales. Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo sobre la impugnación de resultados.

Artículo 7.- Ningún aspirante podrá participar por más de una plaza docente.

Artículo 8.- Fases del concurso. - El concurso constará de dos fases: Méritos y Oposición.



Indicador		Puntaje
a)	Motivación del tema de la clase; o	20 puntos
b)	Proyecto de investigación, creación o innovación	
c)	Clase demostrativa	30 puntos

Para la clase demostrativa, la Comisión de Evaluación definirá un tema del campo de conocimiento.

La clase demostrativa se realizará ante la Comisión de Evaluación en un tiempo no mayor a 30 minutos. En la exposición se deberán considerar los objetivos generales y específicos y el desarrollo esquemático de cada tema. La valoración se realizará con base a una rúbrica preparada específicamente para el concurso.

Artículo 9.- Publicación de resultados. - La publicación de resultados de las fases se realizará a través del portal web de la Universidad y se comunicarán a los postulantes a través de los medios de comunicación interna que la Comisión de Evaluación determine.

Artículo 10.- Impugnación de los resultados del concurso de méritos y oposición.- Los postulantes tendrán derecho a impugnar los resultados de la fase de méritos, a través de exposición escrita debidamente motivada dirigida al Consejo Universitario mediante correo electrónico, a través de la Secretaría General a la dirección de correo electrónico creada para dicho concurso dentro del término de tres días, contados a partir de su notificación.

El Consejo Universitario designará a tres de sus miembros para que conformen una Comisión de Impugnación que deberán pronunciarse sobre el recurso planteado en un término no mayor a 5 días contados a partir de la recepción de la solicitud. Conocido el informe de la Comisión, el Consejo Universitario emitirá su resolución que será de última y definitiva instancia.

Artículo 11.- Ganadores del concurso de mérito y oposición. - Una vez concluida la fase de impugnación, la Comisión de Evaluación declarará ganadores a los aspirantes que hubieren obtenido una calificación total de, al menos, 70 puntos. Si ninguno de los participantes hubiere obtenido la calificación mínima de 70% del total de puntos (100), el concurso de méritos y oposición se declarará desierto. Adicionalmente, se tomarán en cuenta las siguientes condiciones:

- La asignación de las plazas de docencia titular se realizará con sujeción a la escala de puntajes obtenidos, ubicando a los ganadores de mayor a menor puntaje.
- En caso de empate, se considerarán los siguientes criterios en orden de importancia:
 - a. Becarios con apoyo económico de la UCSG, previo informe de cumplimiento del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.
 - b. Haber realizado gestión académica en la UCSG.
 - c. Ex alumnos graduados en la UCSG.

Artículo 12.- La Comisión de Evaluación presentará un informe al Consejo Universitario que comunicará a los participantes, a través de Secretaría General, el resultado del Concurso disponiendo se proceda a la contratación correspondiente.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Para la aplicación del presente Reglamento, se observarán los principios y disposiciones señaladas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador

1. **Fase de Méritos:** consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes, sobre 50 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Maestría o Especialización Médica adicional a la del requisito de postulación debidamente registrada en la Senescyt (puntaje máximo: 5 puntos en caso de no ser afín a la plaza convocada o 7 puntos si es afín a la plaza convocada)

Nota: Se considerará solamente una adicional (puntaje máximo: 5 puntos en caso de no ser afín a la plaza convocada o 7 puntos si es afín a la plaza convocada)

- b) Grado académico de Doctor (Ph.D.) o su equivalente – Cuarto Nivel debidamente registrado en la Senescyt y que guarde relación con el campo del conocimiento en el que concursa el aspirante (puntaje máximo: 15 puntos)

Nota: En caso de acreditar el grado académico de Doctor (Ph.D.) no se acreditará lo establecido en el literal a).

- c) Publicaciones y ponencias (puntaje máximo: 15 puntos)

Publicaciones	Puntaje
Publicación de libro	4 puntos
Autoría de capítulo de un libro	3 puntos
Publicación científica en revistas de alto impacto	6 puntos
Publicación regional en revistas indexadas	3 puntos
Premios en eventos nacionales o internaciones de alto reconocimiento, relacionados con la plaza convocada	3 puntos
Ponencias con ISBN	1 punto
Producción artística relevante	6 puntos

Nota: Se considerarán las ponencias, así como las publicaciones científicas, libros o textos, publicados hasta cinco años atrás y se tomarán en cuenta sólo una vez.

- d) Experiencia académica profesional (puntaje máximo: 10 puntos)

Experiencia	Puntaje
Años de experiencia docente en el nivel superior	1 punto por cada año de experiencia, máximo 5 puntos
Años de experiencia profesional afín al campo del conocimiento de la plaza de docencia convocada a concurso	1 punto por cada año de experiencia, máximo 5 puntos

- e) Vinculación docente a la fecha con la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

Vinculación docente	Puntaje
Vinculación docente con la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	10 puntos

2. **Fase de Oposición:** Esta fase constará de una clase demostrativa. El puntaje correspondiente a esta fase es de 50 puntos distribuidos de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

del Sistema de Educación Superior y el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

SEGUNDA. - La Comisión de Evaluación está facultada para resolver cualquier caso o situación no prevista en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga toda norma o disposición relacionada de igual o menor jerarquía que se oponga al presente reglamento.

SECRETARÍA GENERAL. - El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, certifica que el Consejo Universitario en su sesión del 10 de mayo de 2024, aprobó el "REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL", y posteriormente en sesión ordinaria del 23 de agosto de 2024 reformó el Artículo 10 del reglamento y cuyo texto codificado es el que antecede. - Guayaquil 26 de agosto de 2024-.-.-

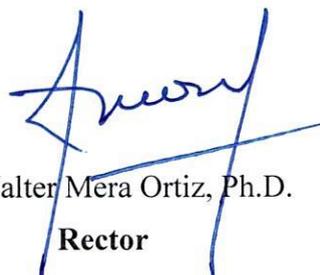
LO CERTIFICO:



Ab. Alejo Pérez Limones

Secretario General

AUTORIZADO:



Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D.

Rector